

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Torras Doménech, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, que concedían la inscripción de la marca número 895.757, "Flash Noticias", debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas Resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y sin hacer pronunciamiento respecto de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7752 *ORDEN de 16 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Altarejos Masota y otros.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Altarejos Masota, don Félix Alvarez de la Vega, don Rafael Alvira Domínguez, don Ignacio Araújo Mújica, don José Francisco Arias de Luxán, doña Ana María Barber Cárcamo, don José María Bastero de Eleizalde, don José Bello Gutiérrez, don Angel Berjón San Juan, don Luis Borobio Navarro, don Jesús Cañedo Fernández, don Manuel Casado Velarde, doña María Carmen Castillo García, doña Edurne Cenarruza Beitia Sagarmínaga, don Salvador Cervera Engui, don Faustino Córdón Moreno, don José Antonio Corriente Córdoba, don Juan Cruz Cruz, doña Cristina Diz-Lois Martínez, don José Antonio Doral García, doña Ana María Echaide Itarte, doña María Carmen Escala Urdapilleta, don Angel Raimundo Fernández González, don José Luis Fernández Rodríguez, don Manuel Ferrer Regales, don Alfredo Eloristán Samanes, don Juan Fornés de la Rosa, don Daniel Fos Gálvez, don Pedro Javier García Casado, doña Concepción García Gainza, don Javier García Falón de la Fuente, don Santos García Larregueta, don Leopoldo Gil Nebot, don Angel Luis González García, don Francisco González Navarro, don Fernando González Ollé, don Luis María Gonzalo Sanz, don Arturo Gullón Macarrón, don Eduardo Gutiérrez de Cabiedes Fernández Heredia, don Gonzalo Herranz Rodríguez, don Luis Herrera Mesa, don Ricardo Insausti Serrano, don Jaime Iñiguez Herrero, doña Ana Jesús Iriarte Martiarena, don Carlos Jordana Buttica, don Rafael Jordana Buttica, don Matías Jurado Chacón, don Jesús Larralde Berrio, don Alejandro Llano Cifuentes, doña María Luisa López Fernández, don Guillermo López García, doña Natalia López Moratalla, doña María Jesús López Zabalza, don Esteban López Escobar Fernández, don Angel Juan Martín Luque, don Carlos Martínez Caro, don Miguel Alfonso Martínez Echevarría Ortega, don Antonio Monge Vega, don Alfonso Nieto Tamargo, don Ignacio Olabarrí Cortázar, don Juan Antonio Paniagua Arellano, don Francisco Javier Pardo Mindán, don Domingo Pellicer Daviña, don Leonardo Polo Barrena, don Francisco Ponz Pidräfta, don Jesús María Prieto Valtueña, don Diego Ramirez Duro, don Emilio Redondo García, don Juan José Rodríguez Rosado, doña María Victoria Romero Gualda, don Enrique Rubio Torrano, don Ismael Sánchez Bella, don Manuel Sánchez Díaz, don Francisco de Asís Sancho Rebullida, don Esteban Santiago Calvo, don Modesto Santos Camacho, doña María Carmen Saralegui Platero, doña María Pilar Sesma Egozcue, don José Ullán Serrano, don Miguel Uravayen Cascante, doña Rosa María Val Legaz, don Antonio Valero Vicente, don Valentín Vázquez de Prada Vallejo, don Jesús Jaime Vázquez García, don Pedro Juan Villadrich Bataller, don José Zafra Valverde y doña Cristina Villaró Gumpert, como demandantes, y como demandada, la Administración Pública,

representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Real Decreto 730/1986, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios del Estado. La Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de noviembre de 1986 ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso promovido por el Procurador de los Tribunales don Alejandro González Salinas, en nombre de don Francisco Altarejos Masota y otros, contra la disposición transitoria cuarta, 3, del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración del Estado, debemos declarar y declaramos que dicha disposición transitoria cuarta, 3, infringe el derecho de igualdad ante la Ley que consagra el artículo 14 de la Constitución, en cuanto impone a los recurrentes la situación administrativa de excedencia voluntaria y les impide la opción por la vuelta al servicio activo o por la situación de excedencia voluntaria, con el derecho, en el primer caso, a permanecer transitoriamente en situación de supernumerarios hasta que existiera vacante en su Cuerpo o Escala de procedencia; absolviendo a la Administración de los restantes pedimentos de los recurrentes, y sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario para las Administraciones Públicas y de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

7753 *ORDEN de 16 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Reverendo Gelabert.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Reverendo Gelabert, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de febrero de 1987 ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.773, interpuesto por don Luis Reverendo Gelabert, contra la resolución del Director general de la Función Pública de 24 de julio de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustado a derecho.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

7754 *ORDEN de 16 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Gómez Millán y 19 más.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Gómez Millán, don Fernando Leal Valle, doña María Corpus Oderiz Mina, don José María González Marrón de la Fuente, don José Luis Rubio, don Carlos Baragaño Lázaro, don Enrique Guinot Belles, don José Vicente Ferrer Guiral, don Fermín